

FE DE ERRATAS
De los Trámites Agrarios
Artículo 66 del Decreto
Supremo 22407

En el Artículo 66 del Decreto Supremo No. 22407 del 11 de enero de 1990, publicado en la Gaceta Oficial No. 1634 de 19 de Febrero de 1990, la palabra "quedarán" debe decir "quedan" y la frase "que pronuncie" debe decir "pronunciado por"; de tal modo que el citado Artículo 66, debe decir:

"A partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, los procesos Agrarios quedan concluidos con el Auto de Vista pronunciado por el Consejo Nacional de Reforma Agraria en grado de revisión o apelación, o con el Auto de Reconsideración, quedando ejecutoriados y pasados en autoridad de Cosa Juzgada dichos autos una vez transcurridos los términos de Ley".

